



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCION INTERNA C.S. N° 132/84

Salta, 2 de agosto de 1984

VISTO:

La Ley de Normalización Universitaria N° 23068, recientemente sancionada; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico Normalizador Consultivo de la Facultad de Ciencias de la Salud tomó conocimiento de su texto.

Que se comenzó a trabajar para cumplir con sus disposiciones.

Que es necesario fijar las incumbencias de las Carreras que dependen de esta Facultad, según lo tratado en Reunión Ordinaria N° 11 del Honorable Consejo Superior Provisorio de la Universidad.

Que en Reunión Ordinaria N° 7 del Consejo Académico Normalizador Consultivo de esta Facultad se aconseja formar una Comisión "Ad-Hoc" por cada Carrera para elaborar y proponer al Honorable Consejo Superior Provisorio de la Universidad, las incumbencias profesionales de los títulos correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 6° de la Ley de Normalización Universitaria.

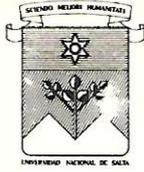
POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer la formación de una Comisión "ad-Hoc" por cada Carrera dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud, la que deberá expresarse en un plazo de veinte (20) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. Las Comisiones estarán integradas de la siguiente manera:

CARRERA DE NUTRICION: Nut. Berta Yazlle, Lic. Marta Julia Jiménez y Lic, María Isabel Margaleff de Solá.



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCION INTERNA C.S. N° 132 / 84

CARRERA DE ENFERMERIA: Enf. Nora Palavecino de Machado, Enf. Alcira Marta Ramos y Enf. Elizabeth Allemand de Castellanos.

CARRERA DE TECNICO UNIVERSITARIO EN LABORATORIO CLINICO: Bioq. Ernesto R. Campo, Bioq. Francisca Pareja de Herrera y Sr. Alejandro Uncos.

ARTICULO 3°. Cada Comisión decidirá si el número de sus miembros debe ser ampliado.

ARTICULO 4°. Cada Comisión tendrá amplias facultades para consultar a los profesionales cuya opinión consideren de valor. Los Profesionales consultados deben figurar en el Dictamen final.

ARTICULO 5°. Siga a conocimiento del Señor Rector Normalizador, Secretaría Académica, Dirección de Planes, Títulos y Legalizaciones y a los miembros de las Comisiones, a sus efectos.

mag/NF


Lic. CECILIA PIU DE MARTIN
SECRETARIA




Dr. RAFAEL M. RIVERO
Decano Normalizador